

NÚMERO

1216

Tuèves



7o de Diciembre

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 234.)

2ª seccion: circular. *El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 14 de noviembre último me comunica la orden de la Regencia provisional del Reino que dice asi:*

Terminada felizmente la guerra civil que por tantos años ha afligido á esta desgraciada nacion, preciso es que la memoria de los sacrificios hechos por los españoles para alcanzar su libertad é independencia pase á la posteridad con toda exactitud para su admiracion y reconocimiento. La Milicia nacional ha acmetido empresas propias del mas acendrado patriotismo; en algunos puntos ha rivalizado con nuestro virtuoso y valiente ejército; en otros ha perecido bajo los escombros de sus casas y baluartes, y en muchos, abandonando sus intereses y mas caros objetos, marchó á la pelea sin haber regresado hasta que la paz se afianzó en toda la península. Hechos tan glóriosos no deben quedar sepultados en la oscuridad, la imprenta debe perpetuarlos: solo de este modo podrán saber con certeza nuestros venideros los sacrificios que ha costado la libertad que

ellos disfruten, y reconocer con veneracion y respeto los sitios donde se inmolaron las víctimas y donde dieron ejemplo de valor y patriotismo.

La Regencia provisional del reino, que trata siempre de aumentar y robustecer la fuerza ciudadana, penetrada como lo está de su importancia, y que ha de ser en todos tiempos el muro donde se estrellen las maquinaciones de nuestros enemigos, ha acogido con satisfaccion la feliz idea del inspector general de la Milicia aprobada en junta de gefes de la de esta capital para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas sus hazañas en la época presente.

Al efecto poniéndose V. S. de acuerdo con el subinspector de esa provincia, valiéndose de los datos que le suministren la diputacion y ayuntamientos, y ateniéndose á los puntos que comprende la circular del inspector general, cuya copia acompaña procederá inmediatamente por los medios que juzgue mas oportunos á que se realice en esa provincia con prontitud la formacion de tan importante documento.

De orden de la Regencia provisional del reino lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando del celo y patriotismo que le distinguen removerá cuantos obstáculos se opongan al fin indicado.

La circular del Inspector general de la Milicia nacional, de que se hace mencion en la preinserta orden, es del tenor siguiente:

(Véase el número anterior página 243.)

En consecuencia de todo, encargo á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente me faciliten las noticias que sobre las hazañas ó sacrificios de la Milicia nacional de su respectivo distrito consideren dignas de tenerse presente al tiempo de redactarse la memoria para la formacion de la historia de que se trata. La relacion de dichas noticias deberá estar arreglada al orden que guardan los siete puntos que abraza la circular de la Inspeccion general, procurando hacer mencion de los hechos con claridad, distincion, y exactitud, y en el caso de que alguna noticia ó dato de los que se piden, no haya tenido lugar en el pueblo, se expresará así en el lugar que le corresponda.

Me cabrá particular satisfaccion si los ayuntamientos me escusan tener que recordarles el cumplimiento de las precedentes disposiciones, con la remision dentro el menor tiempo posible de las noticias que se piden. Palma 9 de diciembre de 1840.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Segun ha manifestado á la Diputacion el Ayuntamiento constitucional de Palma, los pueblos continuados al márgen no han satisfecho la cantidad que les cupo del coste de la obra hecha para la traslacion del juzgado de primera instancia al convento de las monjas de la Misericordia como se les previno en el Boletín número 1162; y por lo mismo ha dispuesto la Diputacion que los ayuntamientos de los pueblos indicados cumplan dentro el término de quince dias con el pago de la cantidad que les correspondió y queda demarcada en el precitado Boletín. Palma 9 de diciembre de 1840. —El presidente — *José Miguel Trias*. — P. A. de la D. P. — *Antonio Canals* encargado de la secretaría.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

De órden de la Regencia provisional del reino se manda sacar á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Valencia, hasta fin de setiembre de 1841, mediante á no haber sido aprobadas las proposiciones que se presentaron en el acto del remate, que tuvo efecto en la intendencia general el dia 14 de agosto último. En su virtud ha dispuesto el Excmo. Sr. gefe superior de administracion militar, que á un mismo tiempo, y para el propio objeto se celebre una subasta pública en la intendencia general, y en la del distrito de Valencia, el dia 10 del corriente á las doce en punto, con todas las formalidades que previenen las reales instrucciones y con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en ambas secretarías, á fin de que el remate que resulte mas ventajoso á los intereses nacionales sea aprobado por el gobierno; bienentendido, que no se admitirán mejoras despues de concluido el remate, por beneficiosas que sean.

Y á fin de que esta subasta tenga toda la publicidad que corresponde, he dispuesto se anuncie en este periódico. Palma 7 de diciembre de 1840. — *Manuel Robleda*.

TESORERIA DE RENTAS DE LAS BALEARES.

Relacion circunstanciada de las libranzas expedidas por la Direccion general del tesoro público que han sido presentadas en esta tesorería y se hallan pendientes de pago por la misma, la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 11 de abril de 1839.

Li- branzas	Número de ellas	Fechas en que se espidieron.	Idem en que vencen.	Objetos á que están destinadas	Rs. mrs. vn.
----------------	--------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------------	--------------

Libranzas satisfechas en este mes.

I	2707	En 4 mayo 1840.	Todo mayo. Fragata Córtes.	7000
---	------	--------------------	----------------------------	------

La libranza número 3646 para obligaciones del ministerio de la Gobernacion lleva satisfecho á cuenta la cantidad de 3800 rs. vn.

La libranza número 3766 expedida en 4 de julio por contratos de víveres lleva satisfecho á cuenta 60000 rs. vn., y se ha empezado á satisfacer en virtud de la Real orden de 26 de julio del año último.

La libranza número 2708 expedida en 4 de mayo último para obligaciones de la fragata Córtes lleva satisfecho á cuenta 7000 rs. vn.

La libranza número 5185 expedida en octubre de 1839 para obligaciones de Marina lleva satisfecho á cuenta 4000 rs. vn.

Las libranzas expedidas en 14 de marzo de 1839 para obligaciones militares, llevan satisfecho un 30 por 100 de su importe.

Libranzas pendientes de pago.

I	3646	En 9 agosto 1838.	En todo agosto Gobernacion	10000
I	4252	En 6 setiem- bre 1838.	En todo se- tiembre.	Id. 10000
I	3183	En 6 julio de 1838.	En todo julio	Id. 10000
I	3184	Id.	Id.	Id. 20000
I	3185	Id.	Id.	Id. 30000
I	3186	Id.	Id.	Id. 40000
I	3678	En 9 agosto id.	En todo agosto	Id. 15000
I	3679	Id.	Id.	Id. 20000
I	3680	Id.	Id.	Id. 35000
I	4184	Id.	Id.	Id. 10000

I 004185	.Id.	.Id.	.Id.	120000
I 004186	.Id.	.Id.	.Id.	126000
I 004187	.Id.	.Id.	.Id.	134000
I 001872	En 14 marzo		Obligaciones	
0002	1839.	.Id.	militares.	2000
I 001878	.Id.	.Id.	.Id.	8200
I 001880	.Id.	.Id.	.Id.	10000
I 001881	.Id.	.Id.	.Id.	16000
I 001883	.Id.	.Id.	.Id.	19500
I 001884	.Id.	.Id.	.Id.	9100
I 001885	.Id.	.Id.	.Id.	9200
I 001886	.Id.	.Id.	.Id.	9300
I 001891	.Id.	.Id.	.Id.	9800
I 001892	.Id.	.Id.	.Id.	9900
I 001893	id.	id.	id.	20500
I 001894	id.	id.	id.	21000
I 002049	.Id.	.Id.	.Id.	16000
I 002536	id.	id.	Gobernacion	14000
I 003096	En 10 mayo			
0007	1839.	Entodo mayo	Marina.	10000
I 003627	8 junio id.	Entodo junio	id.	4000
I 003922	14 julio id.	Entodo julio	id.	4000
I 003766	.id.	.id.	Contrato de	
0008	.id.	.id.	viveres.	100000
I 004180	.id.	Todo agosto.	Marina.	2000
I 004182	.id.	.id.	.id.	8000
I 004184	.id.	.id.	.id.	20000
I 004285	10 agosto id.	.id.	Obligaciones	
0008	.id.	.id.	del estado.	6000
I 004330	6 setiembre	En todo se-	Contrato de	
0000	bre id.	tiembre.	viveres.	100000
I 004331	id.	id.	id.	100000
I 005185	En 1 octubre id.	Todo octubre.	.id.	25000
I 004934	id.	id.	Contrato de vív.	86040
I 5273	11 noviem. id.	Todo nov.	.id.	40000
I 005274	id.	id.	id.	80000
I 005275	id.	id.	id.	100000
I 5416	4 noviembre	id.	Marina.	4000
I 005417	id.	id.	id.	6000
I 005418	id.	id.	id.	10000

1000	5419	.bid.	.bid.	.bid.	18000
1000	5421	.bid.	.bid.	.bid.	20000
1000	5814	3 diciem. id.	Todo dic.	Contrato de vív.	60000
1000	5815	id.	id.	id.	60000
1000	6076	id.	.bid.	Marina.	2000
1000	6077	.bid.	.bid.	.bid.	3000
1000	6078	.bid.	.bid.	.bid.	5000
1000	6079	.bid.	.bid.	.bid.	6000
1000	6080	.bid.	.bid.	.bid.	10000
1000	6081	.bid.	.bid.	.bid.	12000
1000	168	3 enero 1840	Todo id.	Marina.	4000
1000	169	.bid.	.bid.	.bid.	8000
1000	170	.bid.	.bid.	.bid.	10000
1000	171	.bid.	.bid.	.bid.	16000
1000	564	4 febrero id.	Todo feb.	Contrato de vív.	10000
1000	565	.bid.	.bid.	.bid.	20000
1000	566	.bid.	.bid.	.bid.	20000
1000	635	id.	.bid.	Marina.	3000
1000	636	id.	id.	id.	10000
1000	637	.bid.	.bid.	.bid.	15000
1000	639	.bid.	.bid.	.bid.	30000
1000	796	4 marzo id.	Todo marzo.	Contrato de vív.	10000
1000	797	id.	.bid.	.bid.	20000
1000	798	id.	id.	id.	30000
1000	799	id.	.bid.	.bid.	37000
1000	976	.bid.	.bid.	Marina.	5000
1000	977	.bid.	.bid.	.bid.	10000
1000	978	id.	.bid.	.bid.	23000
1000	979	id.	id.	id.	18000
1000	1590	2 abril. id.	Todo abril.	id.	2000
1000	1591	id.	id.	.bid.	6000
1000	1592	id.	id.	.bid.	10000
1000	1593	id.	id.	.bid.	10000
1000	1594	id.	id.	.bid.	10000
1000	1387	id.	id.	Consignacion de guerra.	10000
1000	1388	id.	id.	id.	25000
1000	2084	24 abril id.	30 dias fecha.	Contrato de víveres.	70000
1000	2085	id.	id.	id.	80000

1	2086	id.	id.	id.	90000
1	2087	id.	id.	id.	60000
1	2088	id.	id.	id.	100000
1	2484	29 abril.	Todo abril.	Obligaciones militares.	10000
1	2485	id.	id.	id.	18000
1	2705	4 mayo.	Todo mayo.	Marina.	5000
1	2706	id.	id.	id.	5000
1	2707	id.	id.	Fragata Córtes	7000
1	2708	id.	id.	id.	15000
1	2709	id.	id.	Marina.	14000
1	2710	id.	id.	id.	14000
1	2576	id.	id.	Consignacion de guerra.	20000
1	2552	id.	id.	id.	20000
1	3425	id.	id.	Fragata Córtes.	22000
1	3428	id.	id.	id.	42000
1	3242	id.	id.	Consignacion de guerra.	10000
1	3243	id.	id.	id.	40000
1	3834	3 julio.	Todo julio.	Marina.	2500
1	3835	id.	id.	id.	5000
1	3836	id.	id.	Fragata Córtes.	22000
1	3630	id.	id.	Consignacion de guerra.	30000
1	3632	id.	id.	id.	10000
1	3635	id.	id.	id.	20000
1	3636	id.	id.	id.	30000
1	3637	id.	id.	id.	50000
1	3939	id.	id.	Obligaciones militares.	12500
1	4036	5 agosto.	Todo agosto.	Consignacion de guerra.	10000
1	4037	id.	id.	id.	20000
1	4038	id.	id.	id.	20000
1	4039	id.	id.	id.	30000
1	4040	id.	id.	id.	22000
1	4279	id.	id.	Marina.	3000
1	4283	id.	id.	id.	10000

1	004284	id.	id.	id.	28000
1	004285	id.	id.	Fragata Córtes.	22000
					<u>2689540</u>

Palma 31 de octubre de 1840. = Conforme. = P. O. D. S. C.
José Ignacio Pi. = Joaquin Scheidnagel.

Relacion de las libranzas espedidas por la Direccion general de rentas que han sido presentadas y aceptadas en esta Tesoreria, y están pendientes de pago por la misma, la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 11 de abril de 1839.

Li- branzas	Número de ellas.	Fechas en que se espidieron.	Idem en que vencen.	Productos de que deben pagarse.	Rs. mrs. vn.
<i>Libranzas pendientes de pago.</i>					
1	504	26 de junio 1838.	Fin setiem- bre 1838.	Medio diez- mo 1837.	283479 11
1	426	6 abril 1839	6 mayo.	Todas rentas	8100
1	234	Id.	Id.	Contribucion de guerra.	666665
1	428	Id.	Id.	Todas rentas.	8000
1	1454	28 de octu- bre 1839.	Id.	Id.	30630 14
1	1750	12 diciembre	15 dias fecha	Id.	<u>18000</u>
					<u>1014874 25</u>

Palma 31 de octubre de 1840. = Conforme. = P. O. D. S. C. =
José Ignacio Pi. = Joaquin Scheidnagel.

NOTAS.

1.ª La libranza número 504 lleva satisfecho á cuenta 228637 rs. 3 mrs. vn.

2.ª La Real orden de 23 de mayo de 1839 previene que de los primeros fondos que entren en caja pertenecientes á la contribucion extraordinaria de guerra, se satisfaga la libranza número 234 y solo despues de cubiertos se pasen los ingresos semanales al comisionado del banco de S. Fernando. De la libranza número 234 van satisfechos 8520 rs. 14 mrs. y á mas lo que se ha pagado en las depositariás de Menorca é Ibiza en el mes de este estado cuyas noticias no han recibido aun estas oficinas.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.